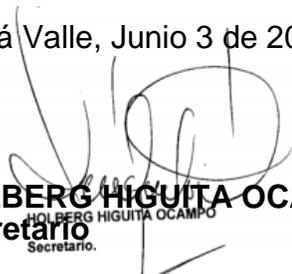




JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUA - VALLE

SECRETARIA. - Informó al señor Juez, que el día jueves dos (2) de junio de 2022, a las cinco de la tarde (5:00 P.M), feneció el término constante de cinco (5) días que tenía la parte actora, quien actúa a través de apoderada, para subsanar el yerro advertido en providencia N°649, que antecede. Dicho auto fue notificado por estado N°074 del 24 de mayo de 2022. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. **Sírvase Proveer.**

Tuluá Valle, Junio 3 de 2022.


HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO: N°709

RADICACIÓN: R.U.N. 76-834-40-03-004-2022-00105-00
Proceso: Verbal Sumario Declaración de Perjuicios
Demandante: CARMENZA RODRIGUEZ RENGIFO CC 38.870.424
Demandados: BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.93-8
COVINOC NIT 860.028.462-1

Asunto: Nuevo examen de requisitos de demanda.
Decisión: Rechazo demanda.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a evaluar si la deficiencia señalada en la providencia interlocutoria N°649 que inadmitió la presente demanda para proceso **Verbal Sumario – Declaración de Perjuicios**, propuesta por la señora **CARMENZA RODRÍGUEZ RENGIFO**, a través de apoderada judicial y en contra de las entidades **BANCOLOMBIA SA - SERVICARD y COVINOC**, oficina de Bogotá, fue subsanada y decidir nuevamente la procedencia de librar o no orden de pago o su rechazo.

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Mediante Auto Interlocutorio N°649, adiado al veintitrés (23) de Mayo del año que avanza, notificada por estado N°074, de fecha 24 de mayo del presente año, este Juzgado inadmitió la presente demanda para proceso **Verbal Sumario – Declaración de Perjuicios**, propuesta por la señora **CARMENZA RODRÍGUEZ RENGIFO**, a través de apoderada judicial y en contra de las entidades **BANCOLOMBIA SA - SERVICARD y COVINOC**, oficina de Bogotá; otorgándosele a la parte activa un término de **cinco (5) días** para su corrección y aportar el requisito legal exigido y allí consignado puntualmente.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUA - VALLE

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y constatado que el término concedido a la parte demandante a través de su apoderada, **NO ALLEGÓ** escrito que subsane lo pedido por el Despacho, no allanándose a lo requerido, corresponde a este Operador Judicial **rechazar** la demanda tal como lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual indica a su vez que una vez en firme esta providencia, se archivará lo que quede de la actuación, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.

Por lo expuesto y en tal virtud, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso **Verbal Sumario – Declaración de Perjuicios**, propuesta por la señora **CARMENZA RODRÍGUEZ RENGIFO**, a través de apoderada judicial y en contra de las entidades **BANCOLOMBIA SA - SERVICARD y COVINOC**, oficina de Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROCÉDASE al archivo de lo quede de la actuación, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme con el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por anotación de estado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 082

HOY, 6 DE JUNIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario